

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, UBICADA EN AVENIDA LAS BUGANVILIAS NÚMERO 14, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

VISTA LA SOLICITUD NÚMERO 26 ADMITIDA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PRESENTADA POR EL SEÑOR _____ MEDIANTE LA CUAL REQUIERE:

1. *Listado de miembros del Consejo Directivo: Administración licenciado y Administración actual con todas sus remuneraciones, dietas, bonos, seguros, etc.*
2. *Listado de personas que reciben bonos y la cantidad que recibieron (Gerentes y Jefes) desde Julio de 2013 al 31 de Mayo de 2014.*
3. *Cantidad otorgada al licenciado _____ en concepto de Bonificación extraordinaria por su retiro; fecha de aprobación, acta del Consejo Directivo.*
4. *Detalle de prestaciones que tenía el Presidente de CORSAIN, licenciado _____ (salario, viáticos, gastos de representación, dietas por ser miembro de Juntas Directivas de las sociedades donde CORSAIN tiene inversión, seguros, vehículo, combustible, etc.)*
5. *Informe de cantidad del personal contratado año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*
6. *Fotocopia del Acuerdo de Consejo Directivo donde se autoriza al señor presidente licenciado _____ la compra del inmueble situado en Urbanización San Francisco, Lote número 13, Polígono 10, Calle Las Buganvillas, de la ciudad y Departamento de San Salvador, inscrito a la Matrícula M05145575 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, habiéndose otorgado la compraventa ante los Oficios de la Notario _____ en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de Mayo de dos mil catorce.*
7. *Detalle y valor de las inversiones efectuadas durante la Administración del licenciado _____*

CONSIDERANDO QUE:

- I. LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LAIP), Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LAIP.
- II. SE TRASLADÓ LA SOLICITUD A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y SE RECIBIÓ RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LAIP.
- III. LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 2 Y 3 ES CONFIDENCIAL EN BASE AL ARTÍCULO 24 LITERAL A DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE SU DIVULGACIÓN ATENTARÍA CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL Y LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.





CORSAIN

Corporación Salvadoreña de Inversiones

IV. LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 6 NO EXISTE, DADO QUE AUTORIZAR LA COMPRA DE INMUEBLES NO ES UNA FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORSAIN.

POR TANTO: EN BASE A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 62, 65, 70 Y 72 DE LA LAIP, LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN RESUELVE: ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 1, 4, 5 Y 7. DENEGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 2 Y 3 POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DENEGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NÚMERAL 6 EN VISTA DE QUE ES INEXISTENTE.

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL SEÑOR LA
INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EN CONSECUENCIA
NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA EN LA SOLICITUD.

NOTIFÍQUESE.

SAN SALVADOR, A LAS 14 HORAS Y 40 MINUTOS, DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Licda. María Gabriela Ramos Manzanarez
Oficial de Información
Corporación Salvadoreña de Inversiones
2250-8500